

# REVIEWS LEGAL INDUSTRY



- Cobertura especial del **MOOT 2024 de Libre Competencia en Lima**.
- **Ana Alcalá**, gerente legal en **Kimberly-Clark**, explora cómo la nueva Ley de IA de la UE influirá en las regulaciones y negocios en Latinoamérica.
- **Rodrigo Benítez**, asociado en García & Bodán, analiza los elementos clave para desarrollar una ley de protección de datos en El Salvador.
- **Oscar Giralt**, socio, y **Fátima Vallejo**, asociada de **Torres Legal**, analizan la nueva Ley de Compras Públicas en El Salvador.
- **Jairo Rocha**, abogado de la **Superintendencia de Competencia de El Salvador**.



## Nota editorial

Nos llena de alegría presentar la segunda edición de The Legal Industry Reviews, para el capítulo de El Salvador. Nuevamente, esperamos que la revista ofrezca un vistazo al panorama actual de esta jurisdicción, la cual atraviesa por una etapa de modernización y evolución. En su mayoría, el contenido se refiere justamente a lo que se puede esperar ante las más recientes reformas legales. Llevar este aporte al público no fuera posible sin el apoyo de los abogados que han colaborado en este proyecto en representación de firmas legales o como invitados especiales, a quienes agradezco el gesto de compartir sus conocimientos y experiencias con nuestros lectores. Sin duda, el apoyo logístico que aporta todo el staff que conforma nuestro equipo editorial merece especial mención en este agradecimiento.

Desde hace ya muchas décadas, El Salvador es un entorno bastante competitivo para ejercer el derecho. Esta situación trae inevitablemente cierta incertidumbre sobre el futuro profesional. ¿Cómo posicionarse en un entorno con tantos abogados? La buena noticia es que existen muchas oportunidades para ofrecer un valor agregado en el nuevo panorama regulatorio del país. Definitivamente, atender consultas o necesidades jurídicas resulta demandante, en una legislación más sofisticada, lo cual abre las puertas a la diferenciación y especialización. En esta edición, además, fue especialmente



**Rubén Rivas**  
Director Editorial

grato cubrir el esfuerzo de la academia y los estudiantes de derecho por prepararse para ese entorno a través de certámenes internacionales como los "MOOT Courts".

Así, no cabe duda de que el trabajo jurídico será cada vez más emocionante si asumimos los retos profesionales actuales con buena voluntad. En ese contexto, esperamos que esta edición sea del agrado de nuestros lectores y que su contenido les resulte interesante. Por lo tanto, no me queda más que invitarlos a leer la revista. De nuestra parte, nos quedamos con la expectativa de seguir preparando muchas más ediciones en el futuro, para contribuir al intercambio de conocimiento en una profesión donde el aprendizaje nunca termina.





# IBA 2024 MEXICO CITY

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION

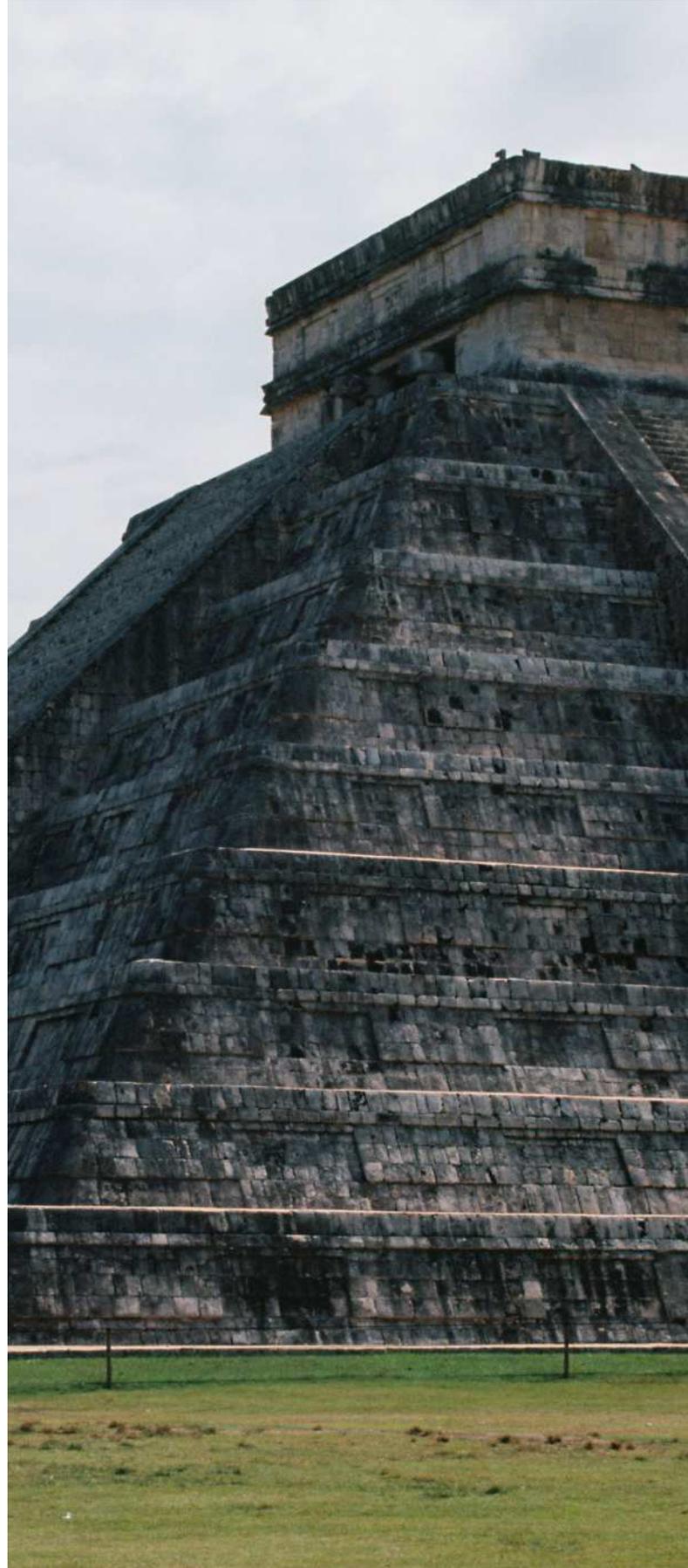
15 - 20  
Sept



## Jaime Carey

Vicepresidente de la International Bar Association (IBA)

**Jaime Carey** es vicepresidente de la International Bar Association (IBA) y socio principal de Carey, una de las firmas de abogados más prestigiosas de Chile. Reconocido internacionalmente en corporativo, fusiones y adquisiciones, y derecho tributario, ha sido destacado por Chambers and Partners, The Legal 500, Latin Lawyer 250, IFLR1000, Who's Who Legal, Leaders League, ITR World Tax y Top Ranked Legal. **Carey** es director de Adelco, Valle Nevado y Evercrisp (Frito Lay Chile), y presidente del directorio de MetLife Chile. Además, es miembro del Colegio de Abogados de Chile y miembro del Male Champions for Change Ambassador Corps del Comité de Abogadas Mujeres de la IBA.



## **IBA MÉXICO 2024: CREANDO REDES Y EXPLORANDO OPORTUNIDADES**

Estimados amigos,

Este año, la conferencia anual de la IBA vuelve a Latinoamérica y se celebrará en la Ciudad de México del 15 al 20 de septiembre. Esperamos contar con la asistencia de más de 5000 abogados de más de 130 jurisdicciones. Este año el discurso de inauguración será efectuado por el expresidente de México, don Ernesto Zedillo, y contaremos además con la presencia de la presidente de la Corte Suprema de México, doña Norma Lucía Piña.

Adicionalmente, la mañana del lunes 16 asistirá como invitado especial don Nando Parrado, sobreviviente de la tragedia de avión uruguayo que cayó en la cordillera de los Andes, quien nos relatará esa odisea desde su perspectiva y lo que ha significado para su vida. A esta sesión podrán atender, además de los delegados, todos los invitados que se hayan registrado.

La conferencia contará con más de 200 sesiones, que cubrirán diversos tópicos del ámbito legal, administración de despachos de abogados, derechos humanos, diversidad e inclusión y de temas referidos a los colegios de abogados, el Estado de derecho y administración de justicia. Como es de esperar, habrá varias sesiones que se referirán al tema de inteligencia artificial, desde las distintas perspectivas, tanto tecnológicas, éticas y de reglamentación. Sin duda, este sigue siendo un tópico muy importante que debe abordarse desde distintas aristas por su alta complejidad.

Creo que esta conferencia va a tener lugar en un momento importante en la actualidad política de México, con el próximo cambio de gobierno tras la elección de la primera mujer presidente, doña Claudia

Sheinbaum. También es un momento clave para la situación económica de México, con el gran auge del "nearshoring", que ha incentivado la inversión extranjera en este país con el objetivo de aumentar las exportaciones a sus vecinos, Estados Unidos y Canadá. Lo anterior hace muy atractivo e interesante poder participar en esta conferencia, ya que entrega la oportunidad de conectar con abogados locales y así lograr un mejor entendimiento y explorar todas las oportunidades existentes en este país.

Es importante destacar que el mercado legal mexicano está creciendo, y últimamente se ha visto un aumento de la participación de despachos extranjeros. Esto ha implicado el crecimiento de los despachos de Estados Unidos que operan en México, como también se ha visto la entrada de despachos españoles, ya sea fusionándose con despachos locales o aumentando su presencia en el país. Será una oportunidad también para ver las perspectivas, en este sentido, de los despachos mexicanos y extranjeros en el país.

Tendremos además la oportunidad de poder hacer networking con abogados, jueces, reguladores, académicos y, por supuesto, poder volver a ver antiguos amigos y, cómo no, forjar nuevos vínculos con personas de todas partes del mundo.

Les insto, con mucho entusiasmo, venir a esta conferencia de la IBA en la ciudad de México y aprovechar las ventajas profesionales que la IBA ofrece, como también poder aprovechar y disfrutar de todas las maravillas que ofrece México como país.

Un cordial saludo.

# Interactive **Index**

---

## SPECIAL GUESTS & MAIN EVENTS

Cobertura MOOT

Columna de  
Ana Carolina Alcalá Wilson

Columna de  
Jairo Rocha

Columna de  
Rodrigo Benítez

Columna de  
Oscar Giralt & Fátima Vallejo

---

## APPLIED LAW



Dispute Resolution



Employment

Banking & Finance

Consumer Law

Corporate

Intellectual Property

M&A

Tax

---

Featured Cases

Presiona cualquiera de los botones visualizados en esta página para visitar el contenido de cada área de práctica. En cada sección, si presionas el logo de la firma de abogados, serás dirigido a su sitio web. Al presionar la foto de un autor, te llevará a su perfil.

# Contributing **Law Firms**



AGUILAR CASTILLO LOVE





## Universidades de El Salvador participan en un MOOT de Libre Competencia

Lima, Perú, fue el encargado de hospedar al MOOT 2024. Esta es una competencia donde se simulan juicios y se realizan entre equipos universitarios, los cuales están integrados, casi siempre, por estudiantes de derecho. El 15 de marzo inició el evento y, este año, fue organizado por la Universidad del Pacífico y la firma Bullard Falla Ezcurra +, ambas de Perú, y finalizó la primera semana de agosto. Allí, se llevaron a cabo rondas orales. En esa oportunidad, acudieron a la competencia equipos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) y de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN).



Para esta edición, el equipo de The Legal Industry Reviews entrevistó a los mejores oradores de cada equipo, durante un encuentro menos formal y estresante que una de esas audiencias de Lima, unas semanas después de su regreso a El Salvador. Ellos son: **Ariana Miranda**, estudiante de último año de la ESEN y Colaboradora Jurídica en el área de práctica de Derecho Corporativo de la firma García & Bodán, y **Fidel Rivas**, estudiante de último año de la UCA y Pasante en el área de Estudios Legales de FUSADES.



Ambos expresaron que el certamen fue una experiencia que contrajo un gran aprendizaje a nivel personal y profesional. ¡¿Cómo no serlo?! Las reglas de la competencia indican que cada equipo inscrito debe defender ambos lados, demandante y demandado, en diferentes momentos. Y... ¡Hay más! Llegado el momento de presentar los argumentos en simulaciones de audiencias, el tribunal que califica las rondas orales, está habilitado para interrumpir y cuestionar a los participantes durante los alegatos. *"Es incómodo realmente*





“La competencia me ayudó a saber cómo argumentar mis ideas”

**Ariana Miranda**  
Estudiante

“Estábamos representando a la universidad y al país y eso motiva a participar de la mejor manera posible”

**Fidel Rivas**  
Estudiante

porque te saca totalmente de tu guion, pero también como un reto para confiar en uno mismo, saber improvisar y poner en práctica todo lo que aprendiste, para saber cómo retomar la exposición”, manifiesta Ariana.

En otras palabras, la competencia trata de volverse, lo que se denomina popularmente como “abogados del diablo”, al defender ambas posturas bajo un mismo argumento. Entre otros detalles que aderezan la historia, encontramos que este MOOT trata sobre Derecho de la Libre Competencia, materia que requiere dominar conceptos jurídicos y económicos al mismo tiempo. De hecho, se admiten economistas como integrantes de los equipos inscritos. ¿Por qué, siendo una experiencia tan demandante, alguien iría tan lejos para vivirla? ¿Qué tiene de especial esta competencia?

Retador, versátil, competitivo, prestigioso, emocionante, fueron las palabras utilizadas por los entrevistados para describir la competencia. Fidel comentó que su universidad fue invitada por la organización de la competencia. Por otro lado, según Ariana, “antes de entrar a la universidad veía cómo los otros estudiantes participaban y siempre quise ingresar a un MOOT”.

Según ambos estudiantes, la dificultad del MOOT también representó una gran oportunidad para aprender a estructurar y ordenar mejor sus ideas. En palabras de

Ariana, “la competencia me ayudó a saber cómo argumentar mis ideas no solo en la competencia, sino también en mi trabajo, ahora si hago escritos, tomo, por ejemplo, el orden CREAC y uno de mis entrenadores me enseñó unos tips de teatro para expresarme mejor y ese fue el último empujoncito para salir de mi zona de confort porque antes de eso no me soltaba para hablar”. Para Fidel, la experiencia implicó bastante compromiso porque “estábamos representando a la universidad y al país y eso motiva a participar de la mejor manera posible”. Posteriormente, agrega que “a nivel profesional, todo el evento como tal marca, pues, al estar compitiendo con estudiantes brillantes de otros países y también con expertos en la materia en este ambiente, uno aprende bastantes cosas y a nivel personal, yo me llevo bastante, he conocido bastantes personas de otras universidades”.

Finalmente, el equipo de la revista consultó a ambos estudiantes qué le dirían a alguien que está pensando si participar en un MOOT. “Primero que lo haga y que crea en sí mismo, yo tuve la suerte de que tuve entrenadores que creyeron en mí más de lo que yo creía en mí misma al inicio y, segundo, que tome en serio ese reto desde el primer momento”, menciona Ariana. Fidel coincide en ese punto y finalizó diciendo que “a veces uno de estudiante se subestima a sí mismo, pero lo interesante de estos eventos es retarse a sí mismo y mejorar”.



# IBA 202

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BA

Official Corporate Supp



Learn

**HE**



# 2024 MEXICO CITY

15 - 20 Sept

BAR ASSOCIATION



Reporter



more

**RE**





**Ana Carolina Alcalá Wilson**

Ana Carolina Alcalá Wilson es una abogada con más de 20 años de experiencia, especializada en proyectos legales en áreas como tecnología de la información, privacidad de datos, finanzas, corporativo, y más, abarcando diversas jurisdicciones, incluyendo Panamá, Centroamérica y el Caribe. Actualmente, se desempeña como Gerente de Asuntos Legales y Corporativos en Kimberly-Clark para Centroamérica Norte y como Líder de Privacidad de Datos para las Operaciones en América Latina Norte. Su experiencia incluye la gestión de recursos legales, presupuestos y coordinación de litigios.

## Ley de inteligencia artificial de la Unión Europea y su impacto en Latinoamérica

La Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (la "Ley") aprobada el 13 de marzo de 2024 y publicada en el Diario de la Unión Europea (UE) el pasado 12 de julio, es la primera legislación integral sobre Inteligencia Artificial ("IA"). La ley entrará en vigor en los próximos meses de forma gradual hasta completar su vigencia total en los siguientes 36 meses.

Esta ley histórica, vista como un complemento al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de 2018, pretende crear un marco legal que promueva una Inteligencia Artificial fiable, que proteja los derechos fundamentales y garantice la seguridad y la robustez de estos sistemas. La Ley comprende varias áreas clave que debemos revisar para comprender su impacto fuera de la UE, sin embargo, el aspecto más relevante es su sistema de clasificación de riesgos.

### Sistema de clasificación de riesgos:

La ley adopta un enfoque de regulación basado en el riesgo, y aplica normas diferentes a las IA en función del riesgo que planteen. También clasifica los sistemas de IA en riesgos mínimo; limitado; alto e inaceptable, prohibiendo por completo algunos usos de la IA e implementando estrictos requisitos de gobierno, gestión de riesgos y transparencia para otros, a saber:

- 1. Riesgo mínimo:** Las aplicaciones de IA de bajo riesgo se consideran aquellas que presentan un impacto bajo en términos de seguridad y privacidad. Estas aplicaciones se utilizan comúnmente en situaciones cotidianas. Un ejemplo típico de IA de bajo riesgo son los asistentes virtuales básicos.

**2. Riesgo limitado:** Estas aplicaciones de riesgo moderado pueden tener un impacto moderado en términos de seguridad y privacidad y, por lo tanto, requieren medidas de seguridad adicionales y una supervisión regulada. Los sistemas de recomendación personalizados y algunas herramientas de análisis de datos entran en esta categoría.

**3. Riesgo alto:** Incluye aplicaciones que tienen un impacto significativo en la seguridad y privacidad de los usuarios. Estas están sujetas a una regulación estricta y requieren auditorías regulares para asegurar su cumplimiento con las normativas establecidas. Son ejemplos los sistemas de reconocimiento facial y las herramientas de toma de decisiones automatizadas en sectores críticos. La ley también enumera usos específicos que generalmente se consideran de alto riesgo, incluidos los sistemas de IA utilizados:

- En contextos laborales, como los que se utilizan para reclutar candidatos, evaluar a los solicitantes y tomar decisiones de promoción.
- En determinados productos sanitarios.
- En determinados contextos de educación y formación profesional.
- En el proceso judicial y democrático
- Para determinar el acceso a servicios privados o públicos esenciales, incluidos los sistemas que evalúan el derecho a prestaciones públicas y las puntuaciones de crédito.
- En la gestión de infraestructuras cruciales (por ejemplo, suministros de agua, gas y electricidad).
- En cualquier sistema de identificación biométrica que no estén prohibidos, excepto para los sistemas cuyo único propósito sea verificar la identidad de una persona (por ejemplo, usar un escáner de huellas dactilares para otorgar a alguien acceso a una aplicación bancaria).

Para los sistemas incluidos en esta lista, puede haber una excepción si el sistema de IA no representa una amenaza importante para la salud, la seguridad o los derechos de las personas.

**4. Riesgo inaceptable:** La IA con capacidad para causar daños graves a la seguridad y privacidad de los usuarios se clasifica como riesgo inaceptable. Estas aplicaciones están sujetas a prohibiciones estrictas y su uso está totalmente regulado para prevenir cualquier riesgo. Algunos ejemplos incluyen sistemas de vigilancia masiva no regulados y tecnologías que pueden manipular el comportamiento humano de manera indebida.

Una lista parcial de prácticas de IA prohibidas incluye:

- Sistemas de puntuación social: son aquellos que evalúan o clasifican a los individuos en función de su comportamiento social, lo que conduce a un trato perjudicial o desfavorable en contextos sociales no relacionados con la recopilación de datos original.
- Sistemas de reconocimiento de emociones en el trabajo y en los centros educativos, con excepción de fines médicos o de seguridad.
- La IA se utiliza para explotar las vulnerabilidades de las personas (por ejemplo, aquellas relacionadas con la edad o discapacidad).
- Extracción no selectiva de imágenes faciales de Internet o CCTV para bases de datos de reconocimiento facial.
- Sistemas de identificación biométrica que identifican a las personas en función de características sensibles.
- Aplicaciones de políticas predictivas específicas.
- Uso policial de sistemas de identificación biométrica a distancia en tiempo real en público.

#### Régimen Sancionatorio:

Las sanciones previstas en la Ley pueden oscilar entre 7,5 millones de euros o el 1,5 % de la facturación anual mundial y 35 millones de euros o el 7 % de la facturación anual mundial, según el tipo de incumplimiento.



*“Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay no cuentan con una ley especial vigente que regule el uso y desarrollo de la IA aunque sí han introducido proyectos de regulación”.*

Para la mayoría de las demás infracciones, incluido el incumplimiento de los requisitos para sistemas de IA de alto riesgo, las organizaciones pueden recibir multas de hasta 15 millones de euros o el 3 % de la facturación anual mundial, lo que sea mayor. En particular, la Ley de IA de la UE tiene diferentes normas para multar a las empresas emergentes y otras organizaciones pequeñas y medianas.

#### **Sujetos de aplicación y extraterritorialidad de la Ley:**

La Ley de IA de la UE se aplica a múltiples operadores en la cadena de valor de la IA. En este orden de ideas, el artículo 2 de la Ley establece que ésta será aplicable a:

- (a) Los proveedores que comercialicen o pongan en servicio sistemas de IA o comercialicen modelos de IA de uso general en la Unión;
- (b) Los implantadores de sistemas de IA que tengan su lugar de establecimiento o estén situados en la Unión;
- (c) Proveedores e implantadores de sistemas de IA que tengan su lugar de establecimiento o estén situados en un tercer país, cuando el producto generado por el sistema de IA se utilice en la Unión;
- (d) Importadores y distribuidores de sistemas de IA;
- (e) Fabricantes de productos que comercialicen o pongan en servicio un sistema de IA junto con su producto y bajo su propio nombre o marca;
- (f) Los representantes autorizados de los prestadores que no estén establecidos en la Unión;
- (g) Personas afectadas que se encuentren en la Unión.

La Ley de IA de la UE también se aplica a los proveedores e implementadores de **fuera de la UE si su IA, o los resultados de la IA, se utilizan en la UE.**

Un ejemplo de este escenario sería el uso de la IA para el análisis de datos empresariales. Si la empresa de la UE contrata a un proveedor de IA fuera de la UE

para realizar estas tareas, el proveedor debe cumplir con los requisitos de la Ley de IA de la UE, aunque no tenga presencia física en la UE.

Por lo tanto, es importante que los importadores y los usuarios de sistemas de IA se aseguren de que sus proveedores externos cumplan con las normas de la UE. A su vez, los proveedores de fuera de la UE deben estar al tanto de las obligaciones que les impone la Ley de IA de la UE cuando ofrezcan sus servicios en el mercado de la UE.

Esta aplicación extraterritorial de Ley cobra especial importancia si consideramos que una inmensa mayoría de proveedores, implementadores e importadores están domiciliados o desarrollan sus negocios fuera del territorio de la UE.

#### **El Efecto Bruselas:**

Adicionalmente, de la misma manera que el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE ha inspirado a otras naciones a adoptar leyes de protección de datos, los expertos anticipan que la Ley de Inteligencia Artificial de la UE impulsará el desarrollo de normas de gobierno y ética en el resto de los países fuera de la Eurozona.

A este fenómeno se le conoce como el “Efecto Bruselas” referido a la influencia global que tienen las regulaciones y estándares de la Unión Europea en el resto del mundo. Las empresas que desean operar en el mercado europeo deben cumplir con estas normativas, lo que a menudo lleva a que adopten estas prácticas a nivel mundial para simplificar sus procesos.

La discusión en torno a la regulación de la IA está cada vez más presente en la agenda legislativa y en las políticas públicas de los países de **la región latinoamericana** y del mundo. Hoy por hoy, hemos visto una cada vez más creciente formulación por los Estados de “estrategias nacionales” que, al ser “políticas públicas”, se diseñan desde los poderes ejecutivos y no desde los órganos legislativos con las cuales buscan abordar el desafío de la regulación de la IA y, por supuesto, cada vez más son los “proyectos



de ley" que buscan, de algún modo, contener o direccionar la evolución de la IA, aprovechar sus beneficios y, a la vez, evitar los riesgos que se le atribuyen. En líneas generales, las regulaciones en materia de IA han estado centradas en proteger los derechos humanos, pero, al mismo tiempo, propender e incentivar la investigación, desarrollo e innovación de los sistemas de IA.

Para mayo de 2023, según la Universidad de Stanford, se habían registrado en el mundo 37 proyectos de ley para la regulación de la IA. Este número, al día de hoy, ya es superado con creces.

A diferencia de los avances registrados en la UE y en algunos países como China, Canadá e India, en Estados Unidos todavía no se ha promovido ni cuenta con políticas específicas o una legislación integral del Gobierno Federal que regule exclusivamente la IA, como tampoco cuentan Japón y Australia (cuyos gobiernos han dictado un Plan de Acción sobre IA y una Estrategia Nacional de IA, respectivamente). En Estados Unidos sólo se han dictado Planes Nacionales y Leyes que se centran, como muchos otros países, en la investigación, desarrollo y educación de la IA. Además, ha optado por establecer directrices y marcos para regir el sector de la IA a nivel federal. Quizá la política pública más importante dictada por los Estados Unidos correspondió a la Orden Ejecutiva, publicada en octubre de 2023, para el "desarrollo y uso seguro y confiable de la IA".

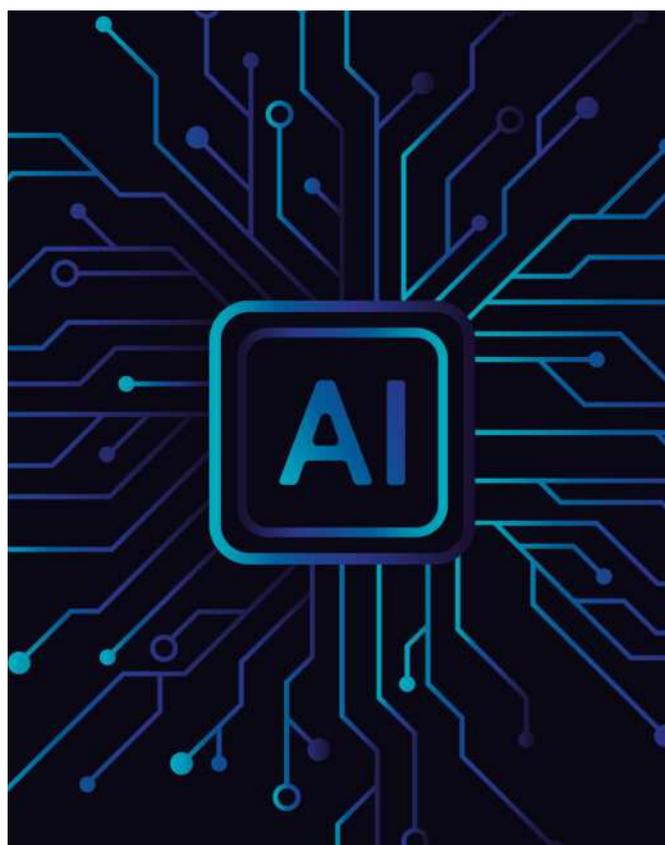
En América Latina, el marco regulatorio todavía es incipiente. Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay no cuentan con una ley especial vigente que regule el uso y desarrollo de la IA aunque sí han introducido proyectos de regulación en sus respectivos órganos legislativos inspirados o con importantes similitudes desde una perspectiva comparada con la legislación europea como es el caso del proyecto de ley argentino y del proyecto de ley de Brasil No. 2.338 de 2023 que promueve una clasificación de los sistemas de IA con un "enfoque basado en riesgos" y el desarrollo, implementación y uso responsable de los sistemas de AI.

En el caso de Brasil, el presidente recientemente encomendó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de su país la elaboración de un "Plan de IA". Además de ser el país con más proyectos presentados al Congreso para regular el uso de los sistemas IA y la formulación de una "Política Nacional" de IA, Brasil está desarrollando un

proyecto de ley integral que busca prohibir sistemas específicos de IA de alto riesgo, establece un organismo regulador e impone responsabilidad a los desarrolladores e implementadores.

Hasta ahora, Perú, es el primer latinoamericano en sancionar una ley que busca regular de manera general estas tecnologías. En efecto, el 5 de julio de 2023, sancionó la Ley No. 31.814 que "promueve el uso de la IA en favor del desarrollo económico y social del país", privilegiando el respeto a los derechos humanos y procurando el uso ético, sostenido, responsable y transparente de la IA. Al igual que la legislación europea, promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la IA.

Los abogados que ejercemos en Latinoamérica debemos hacer un seguimiento cercano a cómo será regulada la IA en los países de la región, ya que gracias al Efecto Bruselas es previsible que nuestros países estén atentos al desarrollo legislativo en esta materia y a la aplicación de la Ley en los próximos 36 meses para comenzar a presentar sus correspondientes proyectos de Ley de IA o impulsar los que han sido ya presentados, impactando poderosamente la forma en que hacemos negocios en la región.



Do you wish to receive

# SUBSCRIBE

# HERE

[Home](#)

[Editions](#)

[About Us](#)

REVIEWS **LEGALINDEX**

EDITION

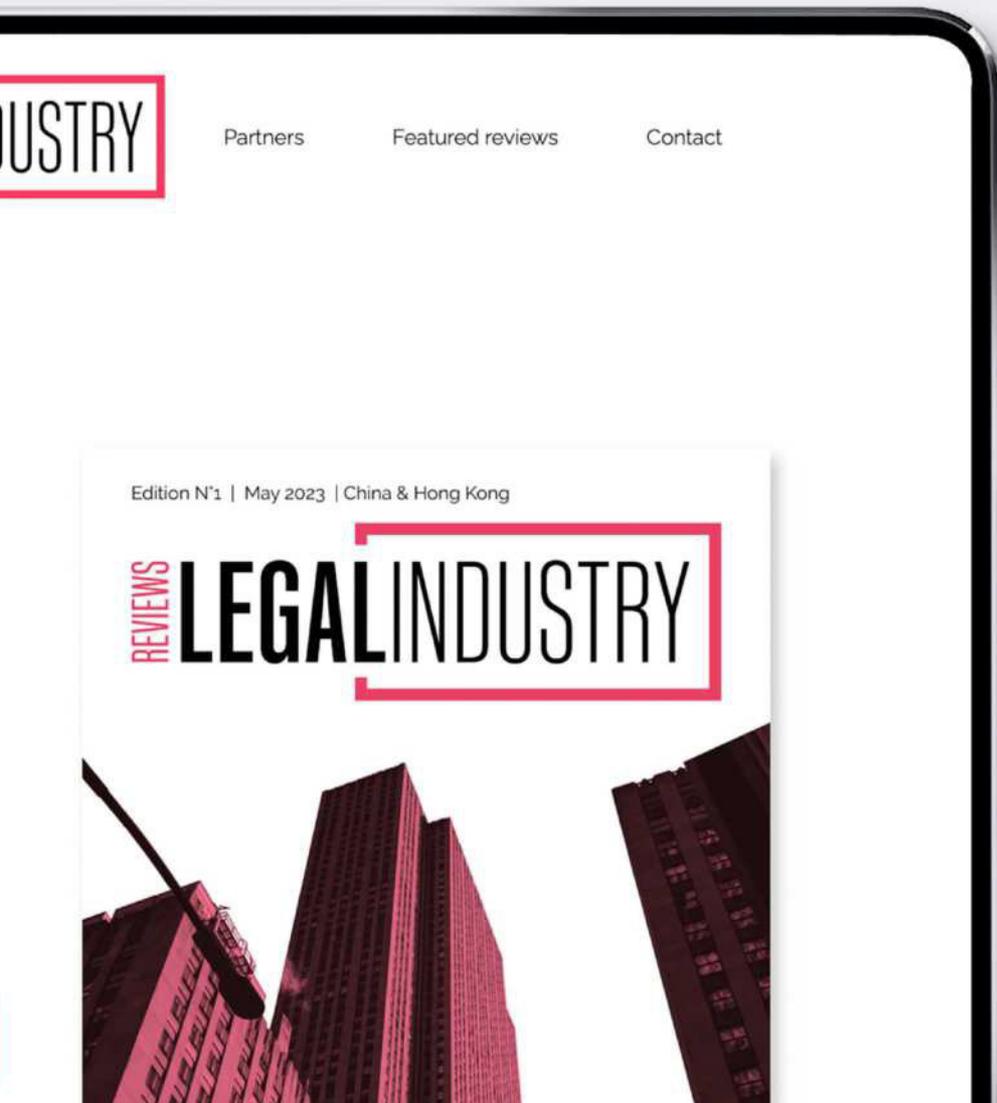
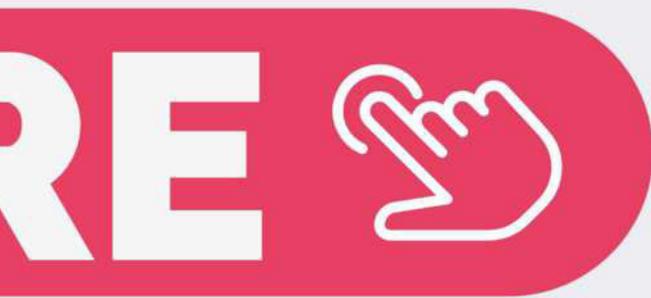
**CHINA**

May 2023

READ

ve our **publications?**

# CRIBE





**Jairo Rocha**

**Jairo Rocha** es abogado con 10 años de experiencia. Graduado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Se ha desempeñado en el sector privado en el área de derecho de propiedad intelectual y corporativo. Asimismo, en el sector público ha trabajado como abogado en la Superintendencia de Competencia en la Intendencia de Investigaciones y Litigios. Cuenta con estudios en Prevención de Lavado de Dinero en la Financial & International Business Association (FIBA) y ha participado en la Escuela Iberoamericana de Competencia.

## La obligación de los equipos de competir en las canchas y en los mercados

Resulta evidente en temas de derecho deportivo la obligación que tienen los equipos de competir en las canchas; por lo cual, resulta oportuno preguntarse si dicha obligación también debe darse en los mercados.

En dicho ámbito, dado a las federaciones, asociaciones y demás tipos de organizaciones, usualmente están compuestas por los mismos equipos deportivos, se entiende que hay espacios de comunicación entre competidores. Asimismo, las ligas en las que compiten (deportivamente) podrían resultar en

facilitadores para acuerdos anticompetitivos en materia de Derecho de Competencia.

En El Salvador, a la fecha la Superintendencia de Competencia, no ha resuelto sobre un caso similar; no obstante, en Estados Unidos, la Corte Suprema tuvo que resolver sobre un asunto de este tema, dado que los 32 equipos de fútbol americano que componen la Liga Nacional de Fútbol (NFL por sus siglas en inglés) constituyeron una la sociedad *NFL Properties* (NFLP), para que fuese ésta quien otorgase las licencias de uso de las marcas de dichos equipos.



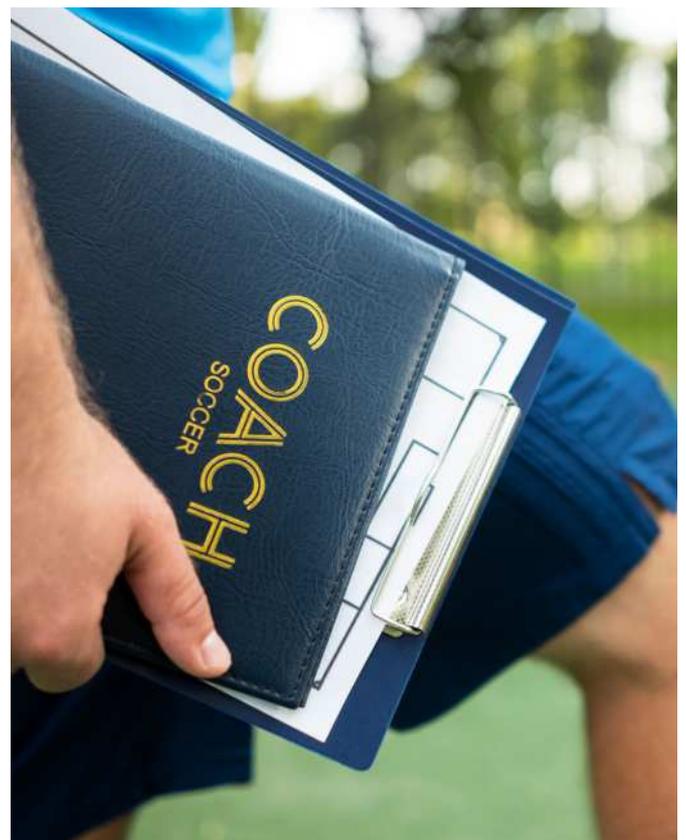
NFLP operó sin cuestionamiento alguno (al menos no formalmente) durante casi cuarenta años, hasta que en el año 2000 los equipos decidieron otorgar licencias exclusivas a una sola compañía, ante lo cual, American Needle, Inc. quien en años anteriores le habían otorgado licencias, decidió demandar a la NFL, a los equipos que la componían y a la NFLP alegando que con dicha forma de otorgar licencias se estaba dando un acuerdo entre competidores violentando la *Sherman Act*.

En la audiencia ante la Suprema Corte, la defensa alegó que ningún aficionado de uno de los 32 equipos, compraría una camisa de su rival por estar más barata, tropicalizándolo a El Salvador, ningún aficionado del FAS compraría una camiseta del Águila por encontrar esta segunda en descuento. Asimismo, alegaron que la lógica detrás de la NFLP era que todos los equipos les interesaba hacer que el deporte y su liga fuera más populares, promover la asistencia a los estadios y la vista de las transmisiones, siendo así que, según lo expresó la defensa, los equipos no eran competidores entre sí (al menos no en el mercado), sino que competían con otros deportes y otras formas de entretenimiento en general.

Si bien, dicho argumento pareciera tener sentido, la Suprema Corte consideró que aunque muy difícilmente el precio u otras condiciones de venta podrían ser argumentos para la compra de una camisa, al ponerse de acuerdo los equipos para otorgar licencias exclusivas privaban al mercado de centros de decisión; es decir, sin la existencia de la NFLP los proveedores que buscaban las licencias de los equipos tenían 32 oportunidades para negociar y obtener dichas licencias, pero con la NFLP, existía un único centro de decisión para todas las licencias, y permitía que se dieran situaciones como el otorgamiento de todas las licencias a una sola compañía.

La defensa también argumentó que dicho "acuerdo" no era una conducta entre diferentes agentes económicos, sino que, era un acto unilateral de la NFLP. Sin embargo, este punto fue refutado por la Suprema Corte dado que considero que cada uno de los equipos era una entidad separada, y si bien tenían un interés colectivo de promover su liga, cada uno velaba por sus intereses y por generar la máxima ganancia posible, y que, por ende, las decisiones de la NFLP no respondían a una entidad independiente, sino al interés conjunto de los equipos.

Con lo anterior, si bien en El Salvador no se ha emitido un precedente sobre este tema, sí existen argumentos relevantes a considerar en el derecho comparado de los cuales se puede partir, para determinar si es factible que los equipos deportivos puedan incurrir en las prácticas anticompetitivas de acuerdos entre competidores establecidas en el art. 25 de la Ley de Competencia.



# THE INDUSTRY REVIEWS GROUP

LIR

CORP

HIR

INHOUSE

Get to know us

**HERE** 





**Rodrigo José Benítez Nassar**

**Rodrigo José Benítez Nassar** es Asociado en García & Bodán, y forma parte de la práctica Corporativo y Transaccional en El Salvador. Su experiencia incluye la formación de sociedades, la realización de debidas diligencias para adquisiciones y fusiones, la ejecución de proyectos, así como la asesoría en temas contractuales, protección al consumidor, derecho laboral y propiedad intelectual. Su amplia trayectoria en estos campos le permite ofrecer un enfoque integral y detallado en cada aspecto corporativo y transaccional.

## Protección de datos personales en El Salvador: Un paso clave hacia una normativa integral

Para todo sistema jurídico moderno es fundamental contar con una ley de Protección de Datos Personales, ya que protege el derecho a la intimidad y privacidad. La Constitución de El Salvador, en su artículo 2, garantiza este derecho, y a través de jurisprudencia se ha establecido el Derecho a la Autodeterminación Informativa. Este derecho implica que los individuos deben ser informados sobre cómo se recolectan, utilizan y almacenan sus datos personales. También deben conocer la existencia de bases de datos que contengan su información, su finalidad y quiénes son los responsables de su manejo.

La protección del Derecho a la Autodeterminación Informativa se realiza a través de una ley de Protección de Datos Personales, la cual garantiza una tutela efectiva tanto administrativa como judicial. Es crucial que esta ley se base en estándares internacionales, como el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y el Convenio 108+ del Consejo de Europa. Sin embargo, no se trata de copiar estas normativas, sino de adaptarlas a la realidad de El Salvador para crear una ley aplicable que se ajuste a los avances tecnológicos actuales y futuros.



Una ley de Protección de Datos adecuada debe contener definiciones claras y precisas. Debe definir conceptos fundamentales como Dato Personal, Responsable del Tratamiento, Encargado del Tratamiento, así como términos técnicos como Brecha de Seguridad y Tratamiento Transfronterizo. Además, es esencial establecer bases de legitimación para el tratamiento de datos, ya que el consentimiento no es la única forma de legitimación.

También es necesario definir principios actualizados relativos al tratamiento de datos personales, entre los cuales destaca el Principio de Responsabilidad Proactiva. Sin este principio, una ley de Protección de Datos carecería de sentido. Adicionalmente, se deben desarrollar los derechos de los individuos sobre sus datos, conocidos como ARSOPOL (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad y Limitación), los cuales permiten una tutela judicial efectiva.

Otro aspecto crucial es el deber de informar. Los responsables del tratamiento de datos deben informar a las personas sobre todos los aspectos relacionados con el uso de sus datos, incluyendo el tiempo de retención y si los datos serán compartidos con terceros.

Además, la ley debe incluir la creación de una Autoridad técnica independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa. Esta autoridad debe tener facultades sancionadoras, lo que le permite actuar como un órgano de contraloría pública. Igualmente, es importante es la figura del Delegado de Protección de Datos, quien actúa como un contralor interno dentro de cada entidad pública o privada que maneje datos personales. Este delegado es el nexo entre la Autoridad de Control y la entidad, asegurando que se cumpla con las normativas de protección de datos.

Finalmente, es vital considerar tres procesos clave que garantizan la seguridad en el tratamiento de datos: el análisis de riesgos, la evaluación

de impacto y las transferencias internacionales a terceros países. Estos procesos no solo actualizan la legislación en materia de datos, sino que también brindan herramientas técnicas al responsable del tratamiento para asegurar la protección adecuada de los datos personales.

Al considerar estos elementos, El Salvador podría desarrollar una ley de Protección de Datos que se ajuste a los avances tecnológicos globales. Una ley bien estructurada no solo protegería los derechos fundamentales de los individuos, sino que también posicionaría al país en la vanguardia de la protección de datos a nivel internacional, permitiendo una verdadera actualización legislativa que responda a las necesidades actuales y futuras.

Este enfoque integral aseguraría que El Salvador no solo cumpla con los estándares internacionales, sino que también proteja eficazmente la privacidad y los datos personales de sus ciudadanos. En resumen, la adopción de una ley de Protección de Datos Personales no es solo un paso necesario, sino indispensable para garantizar que los derechos de privacidad e intimidad de los salvadoreños estén debidamente protegidos en la era digital.



# THE INDU REVIEW

LIR

INHOUSE

We are present in

And read in 1

We have readers in

Over **800.0**



# INDUSTRY NEWS GROUP

over **30** countries

**123** countries

in all **five** continents

**100** readers

**HIR**

**CORP**





## Oscar Giralt

Abogado y notario con más de 21 años de experiencia en derecho público y privado. Es licenciado en Ciencias Jurídicas y posee maestrías en Asesoramiento de Imagen y Consultoría Política, y en Derecho Administrativo. Ha trabajado como asesor legal para diversas instituciones estatales, incluyendo ministerios, alcaldías y organizaciones deportivas, brindando orientación en procedimientos administrativos. Además, ha asesorado a empresas nacionales e internacionales en sus relaciones con el Estado. En 2022, fue reconocido como "Abogado del Año" por la revista Derecho Negocios por su destacada trayectoria profesional.

## Fátima Vallejo

Abogada autorizada en El Salvador con una licenciatura en Ciencias Jurídicas. Ha complementado su formación con cursos en Derecho Administrativo, Derecho de Competencia, Derechos Humanos, Prevención de Lavado de Dinero, Ley de Compras Públicas, y Asesoría Jurídica de Empresas. Su experiencia profesional incluye asesoramiento en procesos de adquisiciones y licitaciones públicas, así como la supervisión de la programación anual de compras y contrataciones en el sector público. Además, ha impartido clases a nivel universitario y colaborado en proyectos especiales de justicia y seguridad pública, brindando apoyo legal y estratégico en diversas áreas del derecho.



# La nueva ley de compras públicas en El Salvador y la figura del oficial de cumplimiento de compras públicas

El Salvador ha modernizado su marco normativo en adquisiciones estatales con la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Esta legislación busca mejorar la gestión de las contrataciones en el sector público, alineándose con principios de transparencia, eficiencia y probidad. Una de las principales innovaciones es la creación de la figura del "Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas" (OCCP), encargado de asegurar que los procesos de adquisición cumplan con las normas legales y regulatorias.

### Contexto y necesidad de la nueva ley

La nueva Ley de Compras Públicas sustituye a la antigua Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública (LACAP). La LACAP fue promulgada para regular las adquisiciones y contrataciones del sector público bajo principios como transparencia, probidad y libre competencia. No obstante, a lo largo del tiempo, se identificaron deficiencias en la supervisión y control de estos procesos, permitiendo la aparición de irregularidades y prácticas corruptas.

Este contexto exigió la creación de un nuevo marco legal más robusto, adaptado a los desafíos modernos. La nueva Ley de Compras Públicas surge para resolver estos problemas y fortalecer el sistema de contratación estatal. La incorporación del OCCP es una medida clave dentro de este nuevo marco,



cuyo objetivo es garantizar que las adquisiciones se realicen de manera más eficiente, transparente y conforme a la ley.

### La figura del oficial de cumplimiento de compras públicas

El Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas es una de las figuras más innovadoras de la nueva ley. Su función es supervisar que todos los procesos de compra llevados a cabo por las Unidades de Compras Públicas (UCP) se realicen conforme a las disposiciones legales y reglamentarias. Esta figura se diferencia del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, pues su enfoque está específicamente en el cumplimiento normativo de las compras públicas.

El rol del OCCP es crucial para prevenir actos de corrupción y detectar incumplimientos normativos. Aunque la ley y su reglamento no especifican en detalle las funciones de este oficial, su responsabilidad general es asegurar que cada etapa del proceso de compras esté alineada con los requisitos legales.

### Funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento

Comparando con figuras similares en otros países como Chile y Colombia, podemos delinear las posibles funciones del OCCP en El Salvador:

- 1. Supervisión de procedimientos:** Verificar que todos los procesos de adquisición cumplan con la normativa vigente desde la planificación hasta la adjudicación y ejecución de los contratos.
- 2. Prevención de irregularidades:** Implementar controles internos para detectar y prevenir fraudes y corrupción.
- 3. Formación y asesoría:** Capacitar al personal de las UCP en ética, probidad y cumplimiento normativo.
- 4. Auditorías internas:** Realizar auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento normativo y preparar a las instituciones para auditorías externas, como las de la Corte de Cuentas de la República.
- 5. Reporte y comunicación:** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento detectado durante los procesos de compra, asegurando que se tomen las medidas correctivas necesarias.

### Impacto en la transparencia y la eficiencia

La creación del OCCP busca mejorar la transparencia y responsabilidad en las compras públicas. Esta figura fortalece el control interno y actúa como garante

ante la ciudadanía y las autoridades, asegurando que los recursos públicos se gestionen con integridad. Se espera que el OCCP reduzca significativamente los riesgos de corrupción, mejore la eficiencia en los procesos de adquisición y garantice que los contratos públicos se adjudican y ejecutan en estricto cumplimiento de la ley.

### Conclusión

La Ley de Compras Públicas y su Reglamento representan un avance importante en la gestión de adquisiciones estatales en El Salvador. La figura del Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas es fundamental para consolidar un sistema de compras más transparente, eficiente y equitativo. Este artículo busca resaltar la importancia de esta nueva figura en la lucha contra la corrupción y la mejora de la gestión pública en el país.

El enfoque hacia la integridad y eficiencia es vital para cumplir con las normativas, fomentar la confianza pública en las instituciones y garantizar que los recursos del Estado se utilicen de manera óptima y responsable.







# APPLIED LAW

Easy to **write**, easy to **read**.



# Dispute Resolution

## ¿Qué debe saber un abogado que quiere litigar?

**H**ollywood retrata usualmente a los abogados interviniendo en un juicio. Es una imagen tan extendida que, cuando una persona se imagina nuestro trabajo, piensa en un interrogatorio dramático o en alegatos en estrado frente a un juez. La imagen tradicional de la profesión se asocia con la labor de persuadir a los tribunales. Irónicamente, dedicarse a dicha práctica requiere desarrollar una serie de habilidades y aptitudes que no necesariamente son desarrolladas en la universidad de manera consistente. A continuación, se comentan algunas de ellas y cómo empezar a desarrollarlas.

**Precisión técnica** – antes de pensar en un interrogatorio impactante o en un alegato demoleros, es importante saber qué decir. El litigante necesita dominar profundamente las reglas que se aplicarán en el juicio. Lo anterior implica estudiar arduamente durante los estudios universitarios de pregrado, maestría o doctorado, sin perjuicio de mantenerse constantemente actualizado sobre los nuevos criterios y tendencias en la interpretación de la ley. A partir de ahí, surgen dos comentarios principales. En primer lugar, tal conocimiento permitirá tener claridad sobre los hechos que se necesitan probar desde el primer momento de gestión del caso, lo cual dará sentido a la búsqueda de documentos, la selección de peritos y al diseño de los interrogatorios de testigos. En segundo lugar, lo anterior demuestra la necesidad de estar dispuesto al aprendizaje constante. La experiencia demuestra que el litigante debe tener cierta diversidad de experticias, pues gestiona casos que resultan muy diferentes entre sí, por la regulación involucrada o por la dinámica de la cual se originó el conflicto.

**Comunicación efectiva** – por otro lado, se dice comúnmente que hay que gatear antes de caminar. Como bien retratan los medios, mucho del trabajo está asociado con convencer a un tercero de que nuestra versión del caso es la correcta. Ahora bien, para convencer, es necesario darse a entender. Usualmente, hay pocos ejemplos o guías desde inicios de la carrera. De hecho, si algo se le critica a los abogados es la poca claridad de nuestras explicaciones y lo mucho que hablamos (o escribimos) para decir algo sencillo. Utilizar estructuras como IRAC (*Issue - Rule - Application - Conclusion*) o CREAC (*Conclusion - Rule -*



**Rubén Rivas**

(Socio)

[rubenrivas@torres.legal](mailto:rubenrivas@torres.legal)

*Explanation - Application - Conclusion*) pueden servir para expresar argumentos de manera más clara y ordenada. A partir de ahí, la práctica constante suele perfeccionar la habilidad de ordenar el pensamiento, antes de comunicarlo.

**Resiliencia** – una de las grandes lecciones de este oficio es el valor de la perseverancia. Es casi seguro que habrá diferentes obstáculos entre la asignación del caso y una resolución favorable, ya que existen ciertas variables fuera de control (el típico error judicial) y un alto grado de escrutinio que enfrentará la gestión del litigante de todos los involucrados (juez, contraparte, su abogado y el mismo cliente). Por lo tanto, es necesario que el abogado sea especialmente previsora y flexible en sus estrategias, para poder responder efectivamente ante los imprevistos que suceden durante un juicio.

Como último comentario, existe un mito urbano de que el derecho es un mundo donde no tienen cabida las emociones. Suele ser uno de los errores más comunes en la gestión de los casos. Este punto abre la puerta a muchísimos aspectos que comentar que ameritan más que un artículo, pero la reflexión más importante sobre este asunto es que no solo los argumentos jurídicos importan.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
Welcome to the *Torres Legal* experience.



## In the Firm

- **Socio de litigios participó en el MOOT de Libre competencia.**

Rubén Rivas, Socio líder de la práctica de litigios de Torres Legal, acompañó como entrenador al equipo de la ESEN en la competencia desarrollada en Lima, Perú. Annette Herrera, Socia de la práctica de Derecho corporativo de la firma, también fue entrenadora del equipo.



- **Departamento de litigios fue incluido en el ranking "*Chambers and Partners*".**

El área de práctica de litigios de Torres Legal fue incluida en la Band 3, del ranking de *Chambers and Partners*. Adicionalmente, Héctor Torres, Socio Director y Rubén Rivas, Socio líder del departamento, fueron incluidos en la sección "*up and coming*" de dicho ranking.



## Teletrabajo y trabajo remoto: un enfoque legal y práctico

La Ley de Teletrabajo en El Salvador fue publicada en el Diario Oficial No. 123, Tomo 427, el 16 de junio de 2020, bajo el Decreto No. 600. Esta ley, que regula el teletrabajo, entró en vigencia el 25 de junio de 2020, ocho días después de su publicación.

El teletrabajo ofrece diversas modalidades adaptadas a las necesidades de trabajadores y empleadores. Estas incluyen el teletrabajo en domicilio, realizado desde el hogar; en telecentros, con recursos compartidos; móvil o itinerante, con movilidad permanente; y alternado, combinando trabajo desde el hogar o telecentro con días presenciales en la empresa.

Las jornadas laborales en el teletrabajo incluyen la modalidad conectada, donde el trabajador está constantemente conectado y bajo control, y la modalidad desconectada, donde el trabajador se conecta sin mantener comunicación constante, presentando un informe al final del día laboral.

Para formalizar el teletrabajo, es crucial tener un contrato que incluya la dirección del lugar de trabajo, las tareas principales, los equipos proporcionados, los mecanismos de evaluación de horarios y metas, y las condiciones de seguridad, protección de datos y confidencialidad.

Entre las obligaciones del empleador se encuentran reconocer el salario acordado, incluso en casos de falta de herramientas o daños a equipos. También debe proveer los equipos y conexiones necesarias, conceder licencias y prestaciones sociales equivalentes a las de los trabajadores presenciales, coordinar la continuidad laboral ante interrupciones, capacitar al trabajador, establecer políticas de teletrabajo en el Reglamento Interno, garantizar la seguridad y salud ocupacional del trabajador, y cubrir los costos operativos, proporcionando subsidios para servicios de energía e internet.

El teletrabajador debe cumplir con el trabajo acordado, informar al empleador sobre impedimentos, mantenerse disponible durante la jornada laboral, cuidar y devolver los equipos proporcionados, guardar confidencialidad de la información y no permitir que terceros usen los equipos, restituyéndolos al final del contrato.

### Observaciones Legales Aplicadas al Negocio

La implementación del teletrabajo queda a discreción del empleador para determinar los puestos adecuados. El contrato de teletrabajo debe especificar la modalidad según el Código de Trabajo y cualquier modificación debe



**Jennifer Mejía**

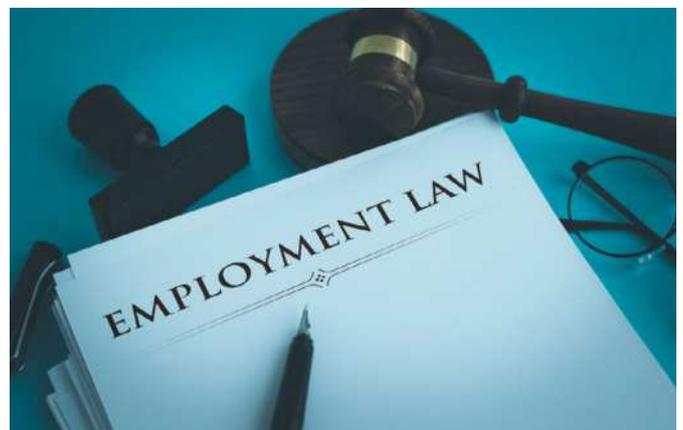
(Asociada Senior)

[jmejia@mayora-mayora.com](mailto:jmejia@mayora-mayora.com)

realizarse con acuerdo mutuo. El empleador está obligado a proporcionar los equipos y herramientas necesarios y garantizar el salario, incluso durante problemas técnicos, siempre que se reporten en un plazo de cuatro horas. Las políticas de teletrabajo deben estar incluidas en el Reglamento Interno, y el espacio de trabajo debe cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional. Los costos operativos y subsidios deben ser cubiertos por el empleador, quien también tiene el derecho de solicitar los equipos para mantenimiento. Además, se permite el regreso a la modalidad presencial dentro de 30 días a solicitud del trabajador, y los derechos laborales son iguales para teletrabajadores y trabajadores presenciales.

### Conclusión

El teletrabajo se presenta como una modalidad laboral moderna y flexible que puede beneficiar tanto a empleadores como a empleados. Sin embargo, su implementación requiere de un marco legal claro y de acuerdos mutuos que garanticen derechos y obligaciones para ambas partes. La Ley de Teletrabajo de El Salvador establece las bases para una práctica segura, eficiente y equitativa del teletrabajo, promoviendo la adaptación a las nuevas realidades laborales y tecnológicas.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video. Welcome to the *Mayora & Mayora* experience.



## In the Firm

### • Nominaciones Revista Derecho y Negocios

La oficina de la firma en El Salvador ha sido nominada en 8 categorías a los premios de la prestigiosa revista Derecho y Negocios.

Las categorías en las que hemos sido nominados son:

- Firma en litigios
- Firma en derecho administrativo y mercados regulados
- Firma en derecho corporativo
- Firma en derecho bancario y financiero
- Firma en propiedad intelectual
- Firma más valorada por sus clientes
- Firma en mediación, conciliación y arbitraje
- Operación del año

Leer más [AQUÍ](#).

### • Nominaciones Revista Derecho y Negocios

Nuestro socio **Manuel Telles** y nuestra asociada **Andrea Renne Cuellar Toledo** han sido nominados por parte de la Revista **Derecho y Negocios** en las categorías de Abogado del Año y Proyección Profesional, respectivamente.

Lee más [AQUÍ](#).

### • News Flash

La Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) informó que se transformará en la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS) a partir del 7 de agosto: [AQUÍ](#).

### • Artículo AMCHAM

Es evidente, como señala la doctrina, que en los últimos tiempos más mujeres ingresan al empleo debido a cambios en la estructura familiar y normas sociales. Muchas lo hacen por desarrollo profesional, lo que demanda regulaciones laborales más acordes con esta realidad creciente.

Les compartimos el artículo escrito por la **Dra. Jenniffer Mejía** para la Revista Business de Junio, [AQUÍ](#).



### La modificación a la Ley de Protección al Consumidor y su impacto en los financiamientos transaccionales

**E**l 24 de junio de 2024, fue publicada la reforma de la Ley de Protección al Consumidor de El Salvador (la "Reforma"), la cual tuvo varias consecuencias en los financiamientos transaccionales en El Salvador debido a la modificación de la definición de "consumidor" y a la imposición de nuevas limitaciones para utilizar títulos valores en operaciones de crédito. Por "financiamientos transacciones" hacemos referencia a aquellos financiamientos en los que participan deudores sofisticados con poder de negociación frente a instituciones financieras, diferentes a créditos de consumo.

Parece contradictorio que se esté abordando el impacto de la Ley de Protección al Consumidor ("LPC") a los financiamientos transaccionales cuando, una ley que busca proteger los derechos de los consumidores debería ser ajena a financiamientos entre partes sofisticadas. Sin embargo, históricamente, la LPC ha representado un reto para estos financiamientos. Previamente, existía un riesgo de que la LPC aplicara a estos créditos debido al ámbito de aplicación de la ley y los conceptos amplísimos de "consumidor" y "proveedor". La LPC establecía un concepto de consumidor tan amplio que podía abordar a cualquier entidad (incluyendo sociedades mercantiles sin importar su envergadura y poder financiero). Esto implicaba que, al momento de estructurar un crédito, los bancos y estructuradores (tanto locales como extranjeros) debieran tomar en cuenta varios conceptos, obligaciones y limitaciones que la LPC contemplaba, los cuales, por su naturaleza, resultaban ajenos a operaciones de esta naturaleza e inconvenientes para los acreedores.

La Reforma ha cambiado el panorama, representando nuevas oportunidades y retos. La Reforma introdujo una nueva definición de "consumidor" más restrictiva que la originalmente contemplada; excluyendo de la definición de "consumidor" a las personas jurídicas que utilicen servicios para satisfacer una necesidad propia "siempre que no esté ligada de forma inherente a su actividad económica". Además, la definición excluye expresamente a aquellas personas que utilicen un producto o servicio destinado para los fines de su actividad como proveedor, salvo el caso de MYPES. Lo anterior significa que, si un deudor



**José Raúl  
Góchez Márquez**  
jgochez@blplegal.com



**Linda Lucia  
Cuellar Panozzo**  
lcuellar@blplegal.com

queda excluido de la definición de "consumidor", el financiamiento quedaría igualmente excluido de las limitaciones que contempla la ley.

Ahora bien, no todo son buenas noticias. La Reforma limita la flexibilidad que tenían los proveedores de servicios financieros para utilizar pagarés. Además, la Reforma considera como una práctica abusiva no hacer constar en el título valor que dicho documento ha sido emitido como garantía para asegurar el pago de otros contratos. Esto se traduce en que los títulos valores deberán hacer referencia en su texto al acto jurídico que los origina, lo cual, "causaliza" al título. Al quedar causalizados, los títulos valores pierden su autonomía y la acción cambiara inherente a éstos en El Salvador.

A partir de la Reforma, la clave estará en determinar si el deudor debe considerarse como un "consumidor". Es recomendable que las instituciones bancarias y acreedores realicen un análisis caso por caso, tomando en consideración las características del deudor y el destino del financiamiento para determinar la aplicabilidad de la LPC. La forma en que se regule el destino de los fondos y las representaciones otorgadas por el deudor dentro del crédito, entre otros elementos como el poder de negociación, tamaño y capacidad financiera del deudor, serán factores esenciales para realizar este análisis.





## Practice Area News

**Propuesta de reforma a Ley de Bancos.** El gobierno de El Salvador propuso una reforma a la Ley de Bancos para crear "Bancos Privados de Inversión", destinados exclusivamente a "inversionistas sofisticados" con activos superiores a \$250,000. Estos bancos, con un capital mínimo de \$50 millones, ofrecerán servicios financieros especializados, como gestión de inversiones y préstamos garantizados.

**Proyecto para Ley para el fomento de entidades fintech y regulación de servicios financieros digitales.** El Ministerio de Economía de El Salvador presentó a la Asamblea Legislativa, el proyecto para la "Ley para el fomento de entidades fintech y regulación de servicios financieros digitales", la cual propone una exención de cinco años del Impuesto sobre la Renta para las entidades fintech que se constituyan después de iniciar la vigencia de la ley; estas deberán obtener la autorización pertinente y legalizarse en un plazo de 12 meses. La ley busca regular pagos digitales, *crowdfunding* y préstamos, además de promover la educación financiera digital a través de nuevas entidades.

## In the Firm

### • Asesoría Financiera.

BLP ofrece servicios legales especializados en banca, seguros y valores, contando con profesionales expertos en esas áreas, tanto en el ámbito del derecho bancario como público, brindando asesoría comercial, de inversiones, regulatorio, administrativa, derechos del consumidor financiero, entre otros.



### Nuevas facultades de la Defensoría del Consumidor

Con las reformas que entraron en vigor el 03/07/2024, la Ley de Protección al Consumidor (LPC) confiere facultades a la Defensoría del Consumidor (DC) que destacan respecto de la normativa previa.

Actualmente, todo proveedor legalmente constituido en el país, de bienes y servicios ofrecidos y contratados mediante plataformas electrónicas, debe inscribirse en el "Registro Único de Proveedores de Comercio Electrónico" administrado por la DC, bajo pena de ser sancionado por infracción muy grave. Asimismo, en caso de detectarse productos o servicios peligrosos o que impliquen un riesgo para la vida, salud o seguridad de las personas consumidoras, la DC, de oficio, puede efectuar el retiro de estos del mercado, con la carga del proveedor de realizar una comunicación por escrito que incluya, entre otros, el plan de difusión en los medios de comunicación masiva, el plan de atención al consumidor y las medidas para la corrección o eliminación del riesgo; en caso contrario, incurrirá en infracción administrativa.

Antes de las reformas, si un cliente de servicios financieros se presentaba a la DC por dificultades o imposibilidad de pago oportuno de sus obligaciones, dicha entidad lo remitía al área competente del proveedor para que directamente aquél intentara un acuerdo con éste que, si era incumplido por el proveedor, tal hecho podía ser denunciado ante la DC. Pero, con las reformas, la ley establece que, desde que un consumidor advierte dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones, puede avocarse a la DC para la tramitación de los Medios Alternos de Solución de Controversias [que anteriormente la ley concebía solo para los reclamos o denuncias por posible incumplimiento a la LPC], facultad que se denomina "asesoría en caso de sobreendeudamiento", con el objetivo de "buscar una restructuración, refinanciamiento o cualquier otro tipo de arreglo, solución o plan de pagos" con el proveedor, sin descartar ni condicionar su procedencia a la mora del consumidor.

Las reformas aclaran que las inspecciones, auditorías y requerimientos que realiza la DC a los proveedores son trámites adicionales previos al procedimiento administrativo sancionador y establece un plazo máximo para el desarrollo de las auditorías. La DC, además, podrá requerir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente o al Juez de Paz competente [este último, en caso de emergencia nacional y otros excepcionales], una orden de registro con prevención de allanamiento de inmueble, para encontrar efectos vinculados con el cometimiento de



**Jaime Flamenco  
Zavaleta**

[jflamenco@alc.com.sv](mailto:jflamenco@alc.com.sv)

infracciones, con la facultad de incautarlos, identificarlos y ponerlos a disposición de la Presidencia de la DC.

Por otra parte, se crea la figura de la inspección mediante delegado encubierto, para constatar el cumplimiento de promociones y ofertas, la posible existencia de aumento de precio, la diferenciación del precio en pago en efectivo y con tarjeta de crédito, la existencia de prácticas abusivas, publicidad ilícita, entre otros. Este delegado realiza la visita como cualquier consumidor adquirente de bienes y servicios, pero si constata un incumplimiento de parte del proveedor, se identifica como tal, mediante credencial y DUI, y levanta la respectiva acta de comprobación, documento que, según las reformas, hace plena fe de los hechos en tanto no se demuestre lo contrario con prueba pertinente y suficiente.

Finalmente, es interesante que la DC podrá brindar procuración a favor de los consumidores durante los Medios de Solución de Controversia. Así, la DC podrá ejercer dos papeles, por ejemplo, en la conciliación: como conciliador, mediante el técnico designado del Centro de Solución de Controversias, y, como procurador, mediante el personal designado por la Presidencia, para abogar exclusivamente por los intereses del consumidor en el desarrollo de la audiencia.





## Practice Area News

### Inscripción obligatoria para proveedores de comercio electrónico.

La Defensoría del Consumidor de El Salvador recuerda a todos los proveedores de bienes y servicios que operen a través de plataformas electrónicas —incluyendo sitios web, redes sociales, aplicaciones móviles, entre otros— que es obligatorio inscribirse en el Registro Único de Proveedores de Bienes y Servicios de Comercio Electrónico.

El registro debe realizarse a la mayor brevedad posible mediante el enlace oficial: [AQUÍ](#).

La no inscripción en este registro conlleva sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor. Las autoridades instan a los comerciantes electrónicos a cumplir con esta obligación legal para evitar multas y garantizar un entorno de comercio justo y transparente en beneficio de los consumidores.

## In the Firm

- La Asociada Senior, **Flor Platero**, fue conferencista en el Congreso de Arbitraje celebrado en la ciudad de Guatemala los días 21 y 22 de agosto 2024, con el tema "Contratación Pública en El Salvador y la resolución de Disputas en proyectos de infraestructura".
- Nuestra socia **Wendy Mulato** fue entrevistada por Radio Sonora FM 104.5 el pasado viernes 23 de agosto 2024, en donde habló del tema "Principales Implicaciones de las Reformas a la Ley de Protección al Consumidor".
- Nuestra socia **Jessica Mena** ha sido seleccionada como una de las 45 abogadas con mayor proyección a nivel regional por las revistas The Lawyer Magazine y Derecho y Negocios.



ADMINISTRATIVE LAW CENTER, S.A. DE C.V.

## El impacto de la IA en la práctica del derecho corporativo

La Inteligencia Artificial (IA) es una realidad que está generando impacto en distintos sectores: médico, educativo, industrial, entretenimiento, comercio, incluido el derecho, que no ha sido ajeno a la revolución tecnológica asociada al uso de la IA, que se presenta como una herramienta para facilitar y mejorar el trabajo de los abogados de forma mucho más eficiente para atender las necesidades de los clientes.

**La IA en el Derecho Corporativo:** la inteligencia artificial hace referencia a la capacidad de las máquinas para ejecutar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la toma de decisiones y la resolución de problemas. Sin embargo, el contexto del derecho corporativo, la IA se utiliza para automatizar y mejorar las tareas rutinarias, por ejemplo, revisar, traducir e incluso redactar el contenido de un contrato.

La IA tiene múltiples aplicaciones en el ámbito del derecho corporativo que pueden ayudar a transformar el trabajo del abogado, en áreas como:

- 1. Revisión de documentos:** Los algoritmos de la IA pueden revisar y analizar (e incluso redactar) documentos legales con mayor rapidez. Para la IA será más fácil poder identificar cláusulas en particular, detectar errores o inconsistencias y hacer las modificaciones correspondientes.
- 2. Cumplimiento Normativo:** La IA puede analizar un gran volumen de datos y detectar potenciales incumplimientos de leyes y reglamentos.
- 3. Investigación:** La IA puede hacer búsquedas y análisis de jurisprudencia y doctrinas de manera eficiente, incluso elaborar resúmenes y estudios de casos, ahorrando tiempo para el abogado corporativo.
- 4. Automatización de Tareas Administrativas:** la IA puede gestionar calendarios, plazos y facturación, liberando tiempo para que los abogados se concentren en tareas más complejas.

La IA, ha superado nuestras expectativas en el manejo y análisis de datos; en ejecutar tareas repetitivas; y seguir indicaciones al pie de la letra; mientras, los abogados corporativos, cuentan con sus propias habilidades gracias al "elemento humano", como la interacción con clientes; el desarrollo de



**Flor de María Cortez**  
fcr@aguilarcastillolove.com



**Bryan Guevara**  
bgl@aguilarcastillolove.com

pensamiento crítico, para idear soluciones creativas; y el manejo de lo impredecible, para actuar ante una situación imprevista. Así, aunque la IA pueda asumir tareas rutinarias, las habilidades inherentes al ser humano siguen siendo importantes.

La integración de la IA, además de las ventajas, también lleva consigo algunos retos. Su uso debe manejarse con sumo cuidado y de manera responsable para evitar errores y prejuicios inherentes en los algoritmos. Cabe resaltar que la IA utiliza algoritmos y modelos matemáticos para procesar la información que la retroalimenta y de la cual "aprende", lo que le permite mejorar con el tiempo. Es decir, que la IA se nutre a partir de la experiencia de los abogados.

En conclusión, el uso de la IA en el derecho corporativo es una herramienta que puede aportar beneficios y eficiencia, pero también requiere de una gestión responsable y ética para evitar riesgos y sesgos. La IA no puede reemplazar el factor humano, sino complementarlo y potenciarlo. Por ello, los abogados corporativos deben adaptarse a esta nueva realidad y aprovechar las ventajas que ofrece la IA, sin dejar de lado sus propias competencias y valores.





## Practice Area News

**Nueva plataforma para constitución de Sociedades en el Registro de Comercio.** El Centro Nacional de Registros lanzó su nueva plataforma CreaEmpresa, la cual viene a sustituir el portal de MiEmpresa y busca agilizar el proceso de inscripción de comerciantes ante instituciones como el Registro de Comercio, Ministerios de Trabajo y Hacienda, entre otros. Esta herramienta promete acortar el plazo de registro y formalización de empresas a 4 horas o menos. Ver más [AQUÍ](#).

**Gobierno de El Salvador presenta iniciativa de ley para regular el sector Fintech y servicios financieros digitales.** Denominada "Ley para el Fomento de Entidades Fintech y Regulación de Servicios Financieros Digitales", esta propuesta tiene como objetivo principal regular y promover la creación de productos y servicios financieros digitales, fomentando un ecosistema innovador y con potencial de crecimiento económico.

**Empresas de zonas francas tendrán facilidades para acreditar sus bienes.** La Asamblea Legislativa aprobó modificaciones al artículo 20 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, con el fin de que las empresas que no cuentan con documentación puedan acreditar el ingreso de la maquinaria o equipo a los regímenes de zona franca o franquicia.

La reforma se encuentra vigente desde el 16 de agosto de 2024.

**Instituto KEY, la nueva universidad enfocada en ingenierías y ciencias en El Salvador.** En marzo del año 2025, se dará inicio a una nueva universidad privada, enfocada en las carreras de ingeniería y ciencias, bajo un modelo futurístico que responda a las nuevas tecnologías. El modelo educativo y curricular ha contado con la asesoría del Tecnológico de Monterrey, México y de Olin College of Engineering, Estados Unidos.

## In the Firm

• **Flor de Maria Cortez**, socia de la Firma, ha sido seleccionada este año por Derecho y Negocios y The Lawyer Magazine como una de las 45 abogadas menores de 45 años con mayor impacto y proyección en la región.



• **Aguilar Castillo Love El Salvador** destaca en Chambers Latin America 2025.

AGUILAR  
CASTILLO  
LOVE



# Intellectual Property

## El Salvador aprueba nueva Ley de Propiedad Intelectual

El pasado 15 de agosto de 2024 fue publicado en Diario Oficial No.153, tomo 444, el decreto legislativo No.66 que contiene la nueva "**Ley de Propiedad Intelectual**", misma que entrará en vigor después de 6 meses de su publicación.

Esta ley tiene como objeto proteger los derechos de Propiedad Intelectual, los privilegios industriales, entre otros, a fin de impulsar el crecimiento económico del país. Dentro de los principales puntos a destacar se encuentran los siguientes:

Se crea el **Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI)**, como dependencia del Centro Nacional de Registros. Éste será el encargado de administrar, supervisar, y controlar la Propiedad Intelectual. En materia de gestión colectiva podrá servir de mediador en conflictos sobre Propiedad Intelectual.

Se implementa el **Boletín** de Propiedad Intelectual, mismo que será administrado por el ISPI, bajo formato electrónico.

En las **formalidades para contratos de cesión o licencia de uso** de derecho de autor, y otros derechos, se incorpora la validez de documentos electrónicos con firma electrónica certificada y cualquier otro mecanismo que garantice la voluntad de las partes, adicionalmente a la escritura pública o el documento privado autenticado.

Los signos distintivos mantienen generalmente los procesos y criterios de tramitación, y se amplía la definición de marcas no tradicionales, incluyendo expresamente marcas de sabor, relieve, y textura. Las **expresiones y señales de publicidad, los nombres comerciales y emblemas**, actualmente de protección indefinida, **deberán renovarse cada diez años**. Las expresiones y señales de publicidad seguirán atadas a la vigencia de la marca o nombre comercial al que hacen referencia.

Se **incorpora la prohibición** de registrar signos distintivos que reproduzcan o imiten un **nombre de dominio** sin autorización, pero aplicará únicamente a direcciones que usen el protocolo de transferencia de hipertextos. En la protección de Propiedad Intelectual en entornos digitales se prohíbe la ciberocupación de un signo distintivo, de una obra u otros derechos. Dentro de otros privilegios de propiedad intelectual se incorporan definiciones de esquema de trazado y circuito integrado.

Se contempla la **cancelación por generalización de marca**, bajo la concurrencia de algunos supuestos, se podrá solicitar la cancelación de una marca que se ha convertido en el nombre genérico de uno o varios productos o servicios para los cuales estaba registrada.



ROMERO PINEDA



**Elsy Elena Durán**

[elsy@romeropineda.com](mailto:elsy@romeropineda.com)

En **patentes se ha adoptado la "Excepción bolar"**, limitando el derecho de los titulares de impedir la importación de la invención patentada; la información patentada podrá utilizarse para solicitar un registro sanitario, pero éste se otorgará solamente hasta la caducidad de la patente.

Para los **diseños industriales se amplía plazo de protección** a 15 años.

Se incorpora la **Rehabilitación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales** caducados por impago de anualidades, otorgando un periodo de gracia de 6 meses para rehabilitarlos.

Para sectores como cultura y artes, educación e investigación, así como las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y otros sectores especiales, se otorgan beneficios de **reducción de hasta un 50% en tasas**.

Asimismo, se **exonera el pago de tasas** a instituciones de educación formal, este beneficio incluso entrará en vigor a partir del 31 de agosto de 2024.

Con este nuevo marco legal de Propiedad Intelectual e innovación, El Salvador aspira a convertirse en un líder en la actividad inventiva, la transferencia de tecnología y el desarrollo de la creatividad en la región.





## Practice Area News

**Se firma convenio de cooperación interinstitucional para fomentar buenas prácticas en un entorno competitivo en El Salvador.** La Superintendencia de Competencia (SC) y el Centro Nacional de Registros (CNR) firmaron el **19 de agosto de 2024**, este convenio permitirá a la SC acceder a información clave para sus investigaciones de prácticas anticompetitivas, mientras que el CNR recibirá formación en Derecho de Competencia para mejorar sus servicios y eficiencia económica.

**El Salvador se une al programa de Concesión Acelerada de Patentes de los Estados Unidos.** El **20 de agosto de 2024**, la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (USPTO) y el Centro Nacional de Registros de El Salvador (CNR), firmaron un memorando de entendimiento con el cual El Salvador se une al programa de **Concesión Acelerada de Patentes (APG)** de los Estados Unidos.

Los solicitantes de patentes en El Salvador que ya hayan obtenido una patente ante la USPTO podrán obtener el registro de su patente en El Salvador de forma acelerada; con esta nueva iniciativa de colaboración se pretenden reducir los tiempos en la comercialización de nuevas innovaciones.

**Sector académico y de investigación obtiene reducción de tasas para proteger creaciones e invenciones.** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del **ACUERDO No. 15-0883**, publicado en Diario Oficial el **24 de abril del 2024**, redujo hasta en un **75%** las tasas para el registro de creaciones e invenciones a favor del sector académico y de investigación.

Para gozar de este beneficio, los solicitantes de estos sectores deben presentar carné vigente o carta de la institución académica, o su registro como inventor en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

## In the Firm

### • Premios Derecho y Negocios nominan a abogados de Romero Pineda.

En la edición 2024, han sido nominados los Abogados Carlos Castillo, Elsy Elena Durán y Feridee Alabí.



### • Romero Pineda participa en Legal Summit 2024 de AmCham.

Romero Pineda participó moderando el foro "La Propiedad Intelectual en entornos digitales"; nuestra asociada Nadya León - *chairwoman* de comité de Propiedad Intelectual - representó a la firma.



## El impacto de la tecnología en M&A

**E**n las últimas décadas, la práctica del derecho ha experimentado una transformación significativa debido al impacto de la tecnología, lo que ha permitido la creación de herramientas y procedimientos más eficientes en la resolución de problemas legales. Una de las áreas más afectadas por esta evolución es la de fusiones y adquisiciones (M&A), donde la implementación de nuevas tecnologías ha cambiado radicalmente cómo se llevan a cabo ciertos procesos, especialmente la debida diligencia o Due Diligence.

El proceso de M&A es una estrategia atractiva para los inversores por diversas razones, como la expansión de mercados, la diversificación de riesgos y la penetración en nuevos sectores o mercados. Sin embargo, para que una transacción de M&A sea exitosa, es fundamental realizar un due diligence exhaustivo, que permita identificar posibles riesgos y oportunidades en los contratos y documentos legales relevantes. Históricamente, este proceso se ha realizado de forma manual, lo que implicaba revisar cientos o miles de documentos para extraer términos y condiciones claves, un enfoque que consume tiempo y recursos significativos.

Con la introducción de la inteligencia artificial (AI), el due diligence ha dado un giro importante. Hoy en día, existen *softwares* basados en AI que utilizan tecnología cognitiva para analizar grandes volúmenes de documentos en un tiempo mucho más reducido. Estos programas pueden identificar términos y condiciones que podrían impactar la negociación, proporcionando un análisis más profundo y permitiendo a las partes involucradas tomar decisiones informadas de manera más rápida. Este avance ha sido revolucionario, similar a lo que ocurrió cuando las salas de datos físicas fueron reemplazadas por salas de datos virtuales (VDRs), que mejoraron la seguridad, la accesibilidad y la eficiencia del proceso.

Los beneficios de la AI en el proceso de M&A son notables: reduce el margen de error humano, disminuye los costos y tiempos asociados con el due diligence, y permite a los equipos legales enfocarse en aspectos más estratégicos del proceso. Sin embargo, la AI también enfrenta desafíos importantes. Un reto clave es su capacidad para contextualizar su asesoría y ofrecer recomendaciones completamente fiables. A pesar de su eficiencia, la AI aún depende en gran medida de la calidad de los datos e información proporcionada, lo que puede limitar su efectividad en contextos más complejos y técnicos, como es el caso del derecho.

Además, existen limitaciones en el uso de AI relacionadas con la protección de datos y la confidencialidad de la información. Los VDRs, por ejemplo, suelen contar con altos niveles de seguridad que pueden restringir el acceso a la información necesaria para entrenar los algoritmos de AI. Esto puede ser especialmente



**Ernesto Sánchez**

ernesto.sanchez@

ariaslaw.com

problemático en jurisdicciones como las de Centroamérica, donde la adopción de AI será más lenta y requerirá una personalización para cumplir con las regulaciones locales.

A pesar del progreso tecnológico, el valor del asesoramiento legal especializado sigue siendo insustituible. Los inversores que buscan implementar estrategias de M&A deben ser conscientes de que, aunque la AI puede mejorar la eficiencia del due diligence, el éxito de una transacción aún depende en gran medida de la experiencia y el conocimiento de un equipo legal especializado. Estos profesionales no solo comprenden los mercados y los puntos críticos de negociación, sino que también son capaces de contextualizar la información en función de las necesidades y objetivos específicos de sus clientes.

En conclusión, aunque la AI está transformando la práctica de M&A, su impacto positivo solo puede alcanzarse plenamente cuando se combina con la experiencia humana. La colaboración entre la tecnología y los equipos de M&A experimentados es esencial para garantizar que las transacciones se lleven a cabo con éxito, ofreciendo un verdadero valor agregado a todas las partes involucradas. La AI seguirá evolucionando y cambiando la práctica legal, pero siempre será necesaria una integración efectiva con el conocimiento humano para obtener los mejores resultados.





## Practice Area News

**SIGET emite una nueva normativa técnica para caracterizar proyectos de fuentes renovables en generación de energía.** Es necesario obtener una certificación de SIGET como requisito previo para solicitar a la autoridad competente la calificación para gozar de los beneficios e incentivos de la Ley. Tales beneficios pueden otorgarse a proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica que impliquen una nueva inversión.

**Directrices para la administración, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("MARN") emitió las "Directrices para la Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales".

Su finalidad es orientar y definir aspectos técnicos y legales de obligatorio cumplimiento para los administradores o titulares de actividades, obras o proyectos que tengan una vinculación con la gestión de aguas residuales, en la administración, operación y mantenimiento de las PTARs de cualquier naturaleza.

**El Salvador se incorpora al Programa de Concesión Acelerada De Patentes (APG).** El 20 de agosto del presente año, el Centro Nacional de Registros (CNR) y la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos (USPTO), firmaron el memorándum de entendimiento de incorporación de El Salvador en el Programa de Concesión Acelerada de Patentes (APG), que tiene por objetivo agilizar el proceso de concesión de patentes cuando un solicitante en nuestro país haya recibido previamente una patente en los Estados Unidos.

## In the Firm

### • ¡ARIAS Orgullosamente Banda 1 en Chambers Latin America 2025!

Gracias a la confianza continua de nuestros clientes, hemos sido nuevamente reconocidos como firma Banda 1 en el ranking Chambers and Partners Latin America 2025. Este logro, que hemos alcanzado por 16 años consecutivos, es un testimonio del compromiso y la excelencia de nuestro talentoso equipo de abogados expertos en todo Centroamérica. Cabe resaltar que ARIAS ES LA UNICA FIRMA BANDA 1 en M&A en EL SALVADOR.

**Arias**  
Est.1942

## Beneficios fiscales a la inversión en El Salvador

Cuando se piensa en invertir en determinado país, el tema impositivo es uno de los principales aspectos a considerar. El Salvador posee regímenes de beneficios fiscales a diversos sectores económicos como la transformación industrial; servicios internacionales; activos digitales; innovación y tecnología; energías renovables; y vehículos eléctricos, entre otros. A continuación, exponemos algunos de estos regímenes de beneficios fiscales:

### Transformación de bienes industriales y comercialización

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización regula el funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), incentivando la producción, ensamble o maquila, o comercialización de bienes industriales; alimentos, especies marítimas, flora, anfibios y reptiles; deshidratación de alcohol, entre otras. Entre los beneficios fiscales se encuentra el no pago de derechos e impuestos a la importación de bienes de activo fijo y materias primas; exención de Impuesto sobre la Renta (inclusive dividendos); Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces; e Impuestos Municipales.

### Servicios internacionales

La Ley de Servicios Internacionales regula el establecimiento y funcionamiento de parques y centros de servicios, para realizar actividades como la distribución y logística internacional, call centers y Business Process Outsourcing (BPO); servicios financieros internacionales; investigación y desarrollo; tecnologías de la información; reparación y mantenimiento de equipos tecnológicos, aeronaves y de contenedores; y servicios especializados para aeronaves, entre otros. Los beneficios fiscales que otorga dicho régimen son el no pago de derechos e impuestos a la importación de bienes del activo fijo; y exención de Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales.

### Activos digitales

La Ley de Activos Digitales establece el marco legal para las transferencias de activos digitales que se utilicen en las emisiones de ofertas públicas realizadas en El Salvador, estableciendo los beneficios fiscales siguientes: **a)** El valor nominal y los ingresos provenientes de activos digitales, y la Ganancia de Capital o renta ordinaria proveniente de la transferencia de activos digitales estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones; **b)** Los emisores, certificadores, y los proveedores de servicios de activos digitales registrados, gozarán de los mismos beneficios fiscales señalados anteriormente (inclusive los dividendos), respecto de la actividad de activos digitales que desarrollan; y estarán exonerados de retener dichos tributos.



**William Escobar**

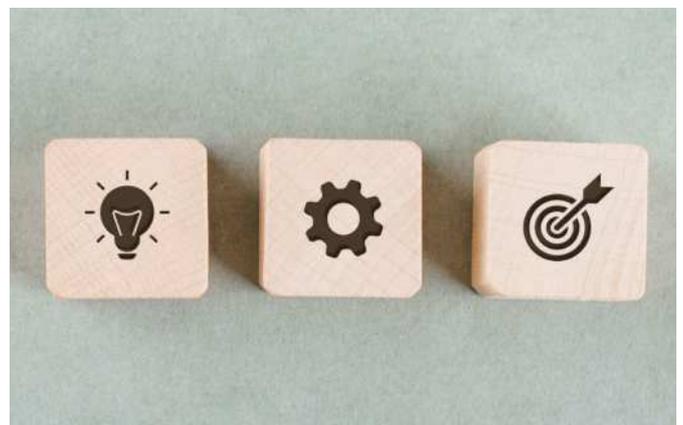
wescobar@  
consortiumlegal.com

Además, es importante mencionar que, en El Salvador, el Bitcoin es moneda de curso legal, por lo que los intercambios en Bitcoin no están sujetos a impuestos sobre las Ganancias de Capital, al igual que cualquier moneda de curso legal.

### Innovación y manufactura de tecnologías

La Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías otorga beneficios fiscales a actividades como la programación, mantenimiento y consultoría en sistemas informáticos o *softwares*; servicios en la nube; inteligencia artificial, análisis masivo de datos; tecnología de registro distribuido; soluciones de ciberseguridad; fabricación y ensamblaje de equipos tecnológicos, semiconductores, robótica, nanotecnología; Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías, entre otras. Dicha ley otorga exenciones a Impuesto sobre la Renta; Impuestos Municipales; y los tributos que gravan la importación de los bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades incentivadas.

Cada una de las referidas leyes establecen sus propios requisitos y beneficios fiscales, por lo que, como parte de la planificación estratégica del negocio, se recomienda investigar cuáles de estos regímenes especiales se adaptan mejor al tipo de inversión que se desea llevar a cabo.





## Practice Area News

**Nueva DACG para la importación de vehículos eléctricos e híbridos.** El 11 de julio del 2024, la Dirección General de Aduanas emitió el Boletín Informativo No. DGA-013-2024, el cual contiene lineamientos para acogerse a los beneficios fiscales dispuestos en la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos y sus reformas; lo anterior, en la importación de vehículos eléctricos e híbridos, nuevos y usados, así como estaciones de recarga de los mismos.

**Nueva modalidad para la solicitud de importación temporal de vehículos para turistas.** El 25 de julio del 2024, la Dirección General de Aduanas emitió el Boletín Informativo No. DGA-029-2024, como parte del proyecto de Aduana Digital; ahora la solicitud de permiso temporal para vehículos que abarca los regímenes Permiso Temporal a Turista Extranjero, Permiso Temporal Salvadoreño Residente en el Extranjero; y, Permiso Temporal Estudiante Salvadoreño Residente en el Extranjero, podrán tramitarse en línea el portal web de la institución.

## In the Firm

### • Premios ITR Americas Tax 2024.

Nos complace anunciar nuestra nominación en los ITR Americas Tax Awards 2024 en categorías de: *Central America Tax Firm of the Year* y *Central America Transfer Pricing Firm of the Year*. Estos reconocimientos reflejan nuestro compromiso constante de ofrecer servicios de la más alta calidad y excelencia.



REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

**FEATURED  
CASES**



Easy to **write**, easy to **read**.



**Torres Legal** representó exitosamente a un cliente que se dedica a comercializar equipo y maquinaria para el rubro de las cafeterías y panaderías. Hace algunos años adquirió un crédito con una entidad financiera, en el marco de sus operaciones. Sin embargo, enfrentó una severa contingencia a partir de que cayó en impago con tal acreedor. La situación se volvió complicada considerando que el cliente firmó un contrato de crédito respaldado con un título valor.

Al momento de que se inició el proceso ejecutivo, tal documento fue relleno con información que no era congruente con el contrato de crédito y sin considerar los abonos parciales realizados por el cliente. El rol de la firma consistió en representar al cliente en el proceso ejecutivo respectivo y hacer valer las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de crédito. Tal gestión estaba orientada a generar un ahorro frente a la demanda de la contraparte, pues se estaban exigiendo intereses más altos a los acordados, además de que se omitió considerar los abonos parciales realizados.



**BLP asesoró a Bancolombia y a consorcio de Bancos en un Crédito Sindicado por US\$700 Millones.**

BLP asesoró a un grupo de acreedores de primera línea, incluyendo a Grupo Bancolombia, Grupo Davivienda, Grupo BAC, Grupo Aval, Grupo Banco Industrial y Banco General, en un préstamo sindicado por US\$700 millones, otorgado a favor de Grupo Calleja, una de las principales empresas de supermercados y retail de comestibles en El Salvador.

REVIEWS

# LEGALINDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.



**Follow our social media!**



REVIEWS

# LEGAL INDUSTRY

